



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/49/600  
31 de octubre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 78 del programa

INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS  
PRÁCTICAS ISRAELÍES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ÁRABES DE LOS  
TERRITORIOS OCUPADOS

Informe del Secretario General

(presentado de conformidad con la resolución 48/41 C de la  
Asamblea General)

1. Este informe se presenta de conformidad con arreglo a la resolución 48/41 C de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Declara que todas las medidas y decisiones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carentes de validez, y exige que Israel desista inmediatamente de adoptar medidas o decisiones de esa índole;

2. Exige que Israel, la Potencia ocupante, facilite el regreso de todos los palestinos deportados del territorio palestino ocupado desde 1967;

3. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que acelere la puesta en libertad de todos los palestinos detenidos o encarcelados arbitrariamente;

4. Pide a la Potencia ocupante que respete plenamente todas las libertades fundamentales del pueblo palestino, entre ellas la libertad de

enseñanza, incluso el libre funcionamiento de las escuelas, universidades y otras instituciones de enseñanza;

5. Reafirma que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967 son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz;

6. Pide al Secretario General que en su cuadragésimo noveno período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 19 de mayo de 1994, el Secretario General dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel una nota verbal en la que, habida cuenta de su responsabilidad de presentar un informe con arreglo a esa resolución, le pedía que le informara de toda medida que el Gobierno de Israel hubiera adoptado o tuviera la intención de adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. Hasta el momento de prepararse el presente informe no se había recibido ninguna respuesta.

-----